



Capiatá, 30 de julio de 2025.-

**Señor**

**Dr. Juan Agustín Encina, Director**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Asunción, Paraguay**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2025 para la obra **"REVITALIZACION DE ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO UBICADO EN LA CÑIA. 10 LARELY BARRIO VILLA MILITAR"**, – ID 459986. En ese contexto se transcribe a continuación la observación con su correspondiente descargo:

#### **Observación 1ra. Etapa de la adjudicación**

##### **Comentario**

1) Consultamos a la convocante la razón técnica y legal por la cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 84 del Dcto. 2264/2024 y el Art. 64 Res DNCP 230/2025.-

Con respecto a esta observación, si bien la convocante ha notificado a la empresa adjudicada por correo declarado en su oferta y levantado en el SICP, la misma es a solo efecto informativo, que se ha respetado los plazos legales establecido en las reglamentaciones vigentes para la suscripción del contrato, conforme puede apreciarse en el SICP desde la fecha de publicación de la adjudicación a la fecha de suscripción del contrato, garantizando de esta forma el debido proceso.

Para una mejor comprensión se expone a continuación lo siguiente:

**Fecha de Publicación de la Adjudicación en el SICP: 26-05-2025 - 15:11**

**Fecha de suscripción del contrato: 05 de junio de 2025**

Como puede observarse desde la fecha de la publicación de la adjudicación hasta la firma del contrato, han transcurrido 7 (siete) días hábiles, es decir, se ha respetado lo señalado en la reglamentación vigente en lo que concierne al plazo para la interposición del recurso de la protesta.

#### **Observación 2da. Etapa de la adjudicación**

##### **Comentario**

Se solicita remitir la DDJJ, con las justificaciones correspondientes. -

Con respecto a esta observación, esta Unidad considera no necesaria suscribir una DDJJ siendo que se ha respetado los plazos legales establecidos en las reglamentaciones para la suscripción del contrato.

En resumen, esta unidad considera que no se ha transgredido ni una reglamentación desde el inicio hasta el final del proceso licitatorio, visualizándose a lo largo del proceso la transparencia en cada etapa hasta la firma del contrato con la empresa adjudicada, por lo que solicito por este medio tenga a bien considerar las justificaciones expuestas para que el proceso pueda cerrarse con la publicación del contrato y la emisión del Código de Contratación.

Atentamente.

  
**C.P. Julio Cesar Bareiro**  
**Director de la UOC**